

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 168**

12 de febrero de 2009

Presentada por la señora *Arce Ferrer* y el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos a realizar un estudio abarcador, sobre los servicios que ofrecen las agencias gubernamentales creadas con el fin de adiestrar y readiestrar a trabajadores desplazados y futuros trabajadores y si los ofrecimientos de los mismos están acorde a las demandas de empleos existentes, al mismo tiempo que proveen para la creación de empleos auto-sustentables.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ante la situación fiscal que enfrenta Puerto Rico y una tasa de desempleo que ronda el 13%, es de suma importancia que identifiquemos oportunidades de empleo o programas de adiestramiento y readiestramiento donde se promueva la autogestión de los ciudadanos en beneficio de Puerto Rico.

Entendemos que es responsabilidad de este Senado el colaborar en la búsqueda de alternativas que mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos incluyendo la oportunidad de entrar a la fuerza trabajadora.

Muchas veces la queja de los patronos es que no se les consulta sobre las destrezas o conocimientos que necesitan los empleos existentes o por crearse en sus negocios o empresas. Por otro lado todavía existe un alto nivel de deserción escolar y hay que buscar que estos jóvenes se interesen en participar en programas que les permitan adiestrarse para entrar a la fuerza trabajadora.

Aún cuando existen agencias públicas para estos fines como el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, la Administración del Derecho al Trabajo, la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios, la Administración de Fomento Comercial y la

Administración de Fomento Cooperativo, es necesario evaluar la forma y manera que están coordinando estos esfuerzos y la efectividad de los mismos. También hay la necesidad de evaluar las ofertas existentes y de proveer readiestramientos para empleados desplazados por cierre de industrias, empresas o negocios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1            Sección 1. - Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos  
2 Humanos a realizar un estudio abarcador, sobre los servicios que ofrecen las agencias  
3 gubernamentales creadas con el fin de adiestrar y readiestrar a trabajadores desplazados y  
4 futuros trabajadores y si los ofrecimientos de los mismos están acorde a las demandas de  
5 empleos existentes, al mismo tiempo que proveer para la creación de empleos auto-  
6 sustentables.

7            Sección 2. – La Comisión deberá también investigar la coordinación entre las  
8 agencias como: Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, Administración de  
9 Fondo Comercial, Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios,  
10 Administración del Derecho al Trabajo, Fomento Cooperativo y sobre la coordinación entre  
11 las mismas y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para garantizar el  
12 adiestramiento y readiestramiento de trabajadores desplazados o futuros trabajadores y que  
13 los adiestramientos o cursos que se den estén acorde a las demandas de las empresas,  
14 industrias o negocios. También se debe evaluar su efectividad como, alternativas para  
15 creación de empleos auto sustentables.

16            Sección 3.- Se faculta a la Comisión, pero sin limitarse, a llevar a cabo las reuniones,  
17 Vistas Públicas u Oculares que estime necesarias y a citar a los expertos pertinentes para la  
18 formulación del estudio que ordena esta Resolución.

1            Sección 4. - La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos le  
2 someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y  
3 recomendaciones, según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y  
4 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,  
5 dentro de un término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

6            Sección 5. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
7 aprobación.